

RESOLUCION RL - 4590

12

JAIME SANTILLAN NOLIVOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 7275, de 12 de mayo de 1.978:

CONSIDERANDO:

Que el 16 de marzo de 1.978, se ha otorgado ante el Notario 5° de este cantón, doctor Gustavo - Falconí L., la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA LTDA (PROALCO);

Que el doctor Miguel Peña Astudillo, Gerente de Finanzas de dicha sociedad, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe N° 78-310-DIA, de 28 de abril de 1.978, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA LTDA (PROALCO), por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual queda elevado a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una; b) La reforma y codificación de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 16 de marzo de 1.978, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

... 2

... 2

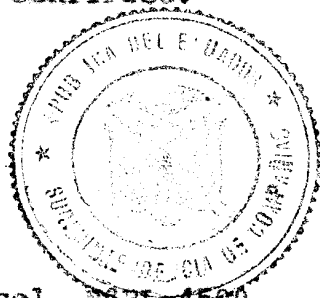
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 139° de la Ley de Compañías y Art. 3° del D. L. N°733, de 22 de agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 5° de este cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 6 de mayo de 1.965, por la cual se constituyó la compañía; 18 de mayo de 1.977, por la cual se disolvió la misma; 12 de agosto de 1.977, por la cual se reactivó la compañía, y la de 16 de marzo de 1.978, que es materia de esta aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Jaime Santillán Nalivos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Jaime Santillán Nalivos, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.
LO CERTIFICO.-----



Resol. N° 4590
AOM:pvc

José María Palaz Ostaiza
SECRETARIO